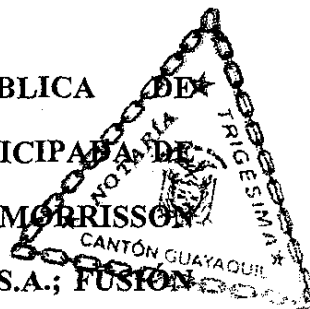
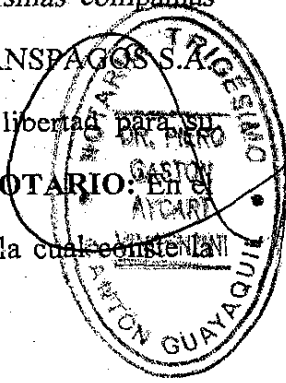




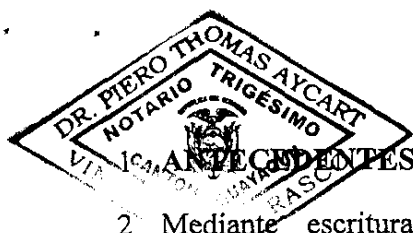
ESCRITURA PÚBLICA DE
DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE
LAS COMPAÑÍAS MORRISSON
S.A. Y VELVETSA S.A.; FUSIÓN
DE LAS MISMAS COMPAÑÍAS
ANTES DETALLADAS A
TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSPAGOS S.A.-----
CUANTIA: US\$ 1.600,00-----



11 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de
12 hoy, doce de agosto del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
13 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,**
14 comparecen los señores **JORGE STEVE BONNARD BASANTES**, en su calidad de
15 Gerente General y representante legal de la compañía **MORRISSON S.A.**, mayor de
16 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, con cédula de ciudadanía
17 número CERO NUEVE CERO CINCO SEITE CINCO CINCO SEITE SIETE TRES; y,
18 el señor **GALO HUMBERTO PAZMIÑO ARCE**, en su calidad de Gerente General y
19 representante legal de la compañía **VELVETSA S.A.**, mayor de edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, con cédula de ciudadanía número CERO
21 NUEVE UNO DOS SIETE CUATRO UNO OCHO SEIS CINCO. Los comparecientes
22 son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe.-
23 Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura Disolución anticipada de las
24 compañías **MORRISSON S.A.** y **VELVETSA S.A.**; Fusión de las mismas compañías
25 antes detalladas a través de la creación de la compañía denominada **TRANSPAGOS S.A.**
26 , a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su
27 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
28 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la

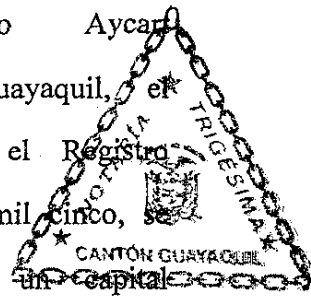


1 Disolución anticipada de las compañías MORRISSON S.A. y VELVETSA S.A.; Fusión
2 de las mismas compañías antes detalladas a través de la creación de la compañía
3 denominada TRANSPAGOS S.A..- **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Interviene en
4 la celebración de la presente escritura pública, a) el señor **JORGE STEVE**
5 **BONNARD BASANTES**, por los derechos que representa de la compañía
6 MORRISSON S.A. en su calidad de Gerente General y representante legal, compañía
7 con RUC CERO NUEVE NUEVE DOS CINCO UNO OCHO UNO SIETE CERO
8 CERO CERO UNO (0992518170001); y, b) el señor **GALO HUMBERTO PAZMIÑO**
9 **ARCE**, por los derechos que representa de la compañía VELVETSA S.A. en su calidad
10 de Gerente General y representante legal, compañía con RUC CERO NUEVE NUEVE
11 DOS CUATRO CERO CINCO OCHO OCHO CERO CERO CERO UNO
12 (0992405880001).- **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA**
13 **MORRISSON S.A.**- a) Mediante escritura pública otorgada ante la Abogada
14 Wendy Maria Vera Ríos, suplente del Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular
15 Trigésimo del cantón Guayaquil, el siete de junio del año dos mil siete, e
16 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el tres de julio del año dos
17 mil siete, se constituyó la compañía anónima MORRISSON S.A. con un
18 capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; b)
19 Mediante escritura pública otorgada ante la Abogada Wendy Maria Vera Ríos,
20 suplente del Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón
21 Guayaquil, el día uno de agosto del año dos mil siete e inscrita en
22 el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de agosto del dos mil
23 siete se hizo una reforma del estatuto social de la compañía
24 MORRISSON S.A.- c) La Junta General Universal Extraordinaria de accionistas,
25 celebrada el día diecinueve de julio del año dos mil trece, resolvió por
26 unanimidad disolver anticipadamente, sin que opere la liquidación, la compañía
27 MORRISSON S.A., así como resolvió sobre la fusión con la compañía VELVETSA S.A.
28 a fin de constituir la compañía denominada TRANSPAGOS S.A..- **TERCERA:**



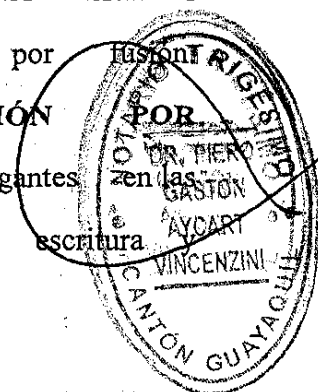
ANTECEDENTES DE LA COMPAÑIA VELVETSA S.A.- a)

2 Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Piero Aycart,
3 Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, el
4 veintinueve de abril del año dos mil cinco, e inscrita en el Registro
5 Mercantil de Guayaquil el veinticinco de mayo del año dos mil cinco,
6 constituyó la compañía anónima VELVETSA S.A. con un capital

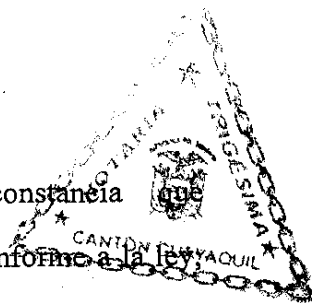


7 suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; b) La
8 Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, celebrada el día
9 diecinueve de julio del año dos mil trece, resolvió por unanimidad
10 disolver anticipadamente, sin que opere la liquidación, la
11 compañía VELVETSA S.A. S.A., así como resolvió sobre la
12 fusión con la compañía MORRISSON S.A. a fin de constituir
13 la compañía denominada TRANSPAGOS S.A.- CUARTA: Las
14 Juntas Generales Universales Extraordinarias de Accionistas de las
15 compañías comparecientes, referidas en la cláusula anterior,
16 celebradas el diecinueve de julio del año dos mil trece,
17 conforme consta de las copias certificadas de cada una de
18 las actas de dichas Juntas de Accionistas, que se agregan
19 como documentos habilitantes, resolvieron aprobar la Disolución
20 Anticipada de cada una de dichas compañías, sin que
21 opere la liquidación, a fin de fusionarse con la otra
22 compañía compareciente, la fusión de las indicadas sociedades
23 a través de la creación de la compañía denominada
24 TRANSPAGOS S.A., las bases de la fusión y los Estatutos
25 Sociales de esta nueva compañía que se crea por fusión

26 QUINTA: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y FUSIÓN
27 CREACIÓN DE UNA NUEVA COMPAÑIA.- Los Otorgantes
28 calidades señaladas en la cláusula primera de la presente escritura



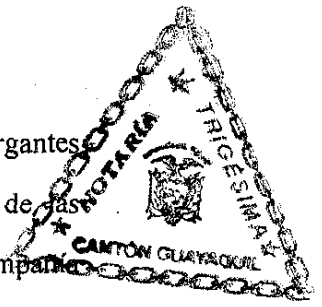
1 debidamente autorizados, declaran, de acuerdo con lo resuelto por las
2 Juntas Generales de Accionistas de cada una de las compañías que
3 representan, lo siguiente: **UNO)** La Disolución Anticipada de cada una
4 de las compañías que representan, sin que opere la liquidación de las
5 mismas a fin de fusionarse con las demás compañías, mediante la
6 creación de una nueva sociedad, de conformidad con lo dispuesto por
7 el artículo 338 de la Ley de Compañías; **DOS)** La fusión de las
8 compañías: MORRISSON S.A. y VELVETSA S.A. a través de la
9 creación de una nueva compañía denominada: TRANSPAGOS S.A.;
10 fusión que se realiza de acuerdo a las bases de operación y
11 lineamientos que se detallan a continuación: **DOS.UNO)** El traspaso en
12 bloque del patrimonio de cada una de las compañías intervinientes
13 hacia la nueva compañía creada como consecuencia de la fusión, cuya
14 transferencia de activos, tangibles e intangibles, se realiza a valor
15 presente; **DOS.DOS)** Que en vista de la disolución anticipada, sin
16 que opere la liquidación, de cada una de las compañías intervinientes
17 y la fusión con las demás compañías antes referidas, la nueva
18 compañía creada por la fusión, denominada TRANSPAGOS S.A.,
19 adquirirá las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los
20 acreedores de las compañías que se fusionan, a partir de la fecha
21 de inscripción de la Escritura Pública de Fusión por Creación en el
22 Registro Mercantil; **DOS.TRES)** Que al momento de disolverse y
23 fusionarse cada una de las compañías intervinientes, los comisarios,
24 administradores u órganos de administración y representación legal de
25 las compañías que se fusionan, cesarán inmediatamente en sus funciones;
26 **DOS.CUATRO)** Que los accionistas de las compañías fusionadas recibirán
27 un número de acciones por un valor proporcional a su actual y
28 respectiva participación accionarial, en el capital de la nueva



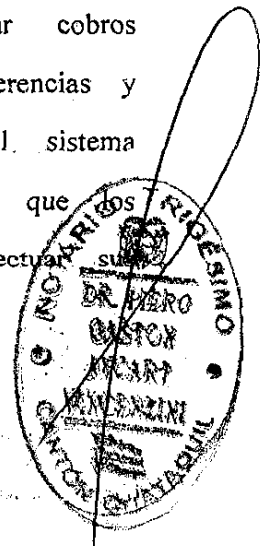
Compañía creada por la fusión; **DOS.CINCO)** Se deja constancia que
2 ninguno de los accionistas han hecho uso del derecho de Separación conforme a la ley.
3 **DOS.SEIS)** Que el Representante Legal de cada una de las compañías
4 intervinientes, adjunta a la presente escritura, un Balance Final, cortado
5 al día anterior a la de la suscripción de la Escritura Pública de
6 Fusión por Creación, elaborado como si se tratase de un balance para la
7 liquidación de la compañía; **DOS.SIETE)** Que los representantes legales de
8 cada una de las compañías fusionadas han suscrito el Balance
9 Consolidado de las compañías fusionadas, que a su vez constituirá el
10 Balance Inicial de la nueva compañía creada por la fusión, como
11 en efecto lo han hecho; **DOS.OCHO)** Que el Capital Social de la
12 compañía TRANSPAGOS S.A. es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES
13 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1.600,00), y
14 es el resultado de la sumatoria inicial de los capitales sociales de
15 las compañías fusionadas. Todas las acciones de la compañía serán de
16 un dólar de los estados unidos de América, cada una y serán
17 ordinarias, nominativas e indivisibles. **DOS.NUEVE)** Que los Estatutos
18 Sociales que regirán a la compañía TRANSPAGOS S.A. creada
19 como consecuencia de la fusión, fueron aprobados por las Juntas
20 Generales de cada una de las compañías fusionadas y son los
21 que constan en la cláusula octava de éste instrumento público.
22 **DOS.DIEZ)** Que los representantes legales de cada una de las
23 compañías fusionadas, fueron autorizados por las respectivas Juntas
24 Generales para que suscriban la Escritura Pública de Disolución
25 Anticipada y Fusión por Creación de la compañía TRANSPAGOS
26 S.A., el Balance Final de la compañía, El Balance Consolidado de
27 las compañías fusionadas, que será a su vez, el Balance Inicial
28 la nueva compañía y, cualquier otro documento habilitante



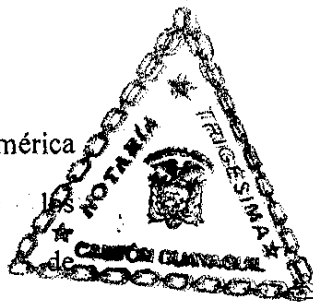
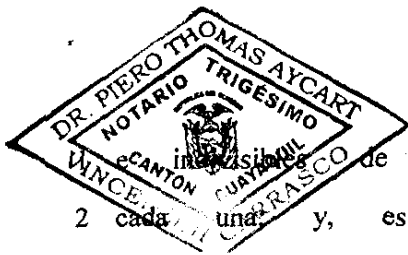
1 declaración que requiera la formalización de esta escritura.
2 **DOS.ONCE)** Que la compañía creada por la fusión, asume las
3 obligaciones laborales de cada una de las compañías fusionadas,
4 en el marco de la actual Constitución, Mandatos Constituyentes, el
5 Código del Trabajo y la Ley de Compañías. Para este efecto, a
6 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
7 la Escritura de Fusión por creación, los trabajadores de esta
8 empresa pasarán a ser trabajadores de TRANSPAGOS S.A.,
9 compañía que se subroga como empleadora con todas sus
10 obligaciones. **SEXTA: BALANCES FINALES Y CONSOLIDADO.-** Se
11 han elaborado y se agregan como documentos habilitantes, los
12 Balances Finales de cada una de las compañías que se disuelven
13 y fusionan, cortados al 11 de agosto del 2013 ; también se ha elaborado
14 y se agrega como documento habilitante, el Balance Consolidado, cortado a la misma
15 fecha, Balance que a su vez constituye el Balance Inicial de la compañía creada por la
16 Fusión. **SÉPTIMA: CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
17 **TRANSPAGOS S.A.-** El capital Social de la compañía TRANSPAGOS S.A. es la
18 sumatoria de los capitales sociales de las compañías fusionadas. En
19 consecuencia, el capital social de la compañía TRANSPAGOS S.A. es de UN
20 MIL SEISCIENTOS DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA (USD\$1.600,00) dividido en Un Mil Seiscientas acciones
22 ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos
23 de América cada una; capital que se encuentra completamente pagado,
24 conforme consta en el Cuadro de Integración de Capital que se
25 adjunta como habilitante de este instrumento público, en donde consta
26 también detallado el capital suscrito y pagado por cada uno, el
27 número de acciones, el número de votos y su porcentaje de
28 participación en el capital social de la compañía. **OCTAVA: ESTATUTOS**



1 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRANSPAGOS S.A.-** Los otorgantes
2 declaran que las Juntas Generales Universales Extraordinarias de Accionistas de las
3 compañías que se fusionan, aprobaron los Estatutos Sociales de la compañía
4 TRANSPAGOS S.A., cuyo texto es el siguiente, en el que se incluye el
5 valor final del capital: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
6 **TRANSPAGOS S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
7 **OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO:**
8 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **TRANSPAGOS S.A.** se
9 constituye una compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se
10 registrará por la Ley de Compañías, los siguientes estatutos y demás
11 disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
12 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo la Junta General
13 de Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o
14 fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto
15 social, el de prestar los servicios transacciones de cobros y pagos a las instituciones del
16 sistema financiero que soliciten tales servicios para sus clientes. Los servicios
17 transacciones de cobros y pagos consisten básicamente en un sistema de cobros y
18 pagos y por tanto, en la recepción y en el pago de los
19 depósitos a la vista que los clientes de las instituciones financieras
20 mantienen en estas. Para prestar este servicio, la compañía podrá
21 realizar actividades complementarias inherentes a los servicios
22 transacciones de cobros y pagos a través de diversos canales de
23 distribución, pero siempre para los clientes de las instituciones del
24 sistema financiero, como por ejemplo: agencias para efectuar cobros
25 y pagos con la presencia física de los clientes; transferencias y
26 en general pagar los servicios que las instituciones del sistema
27 financiero pongan a su disposición; sistema de internet, para que los
28 clientes de las instituciones del sistema financiero puedan efectuar sus



1 transacciones, de consulta, pago, transferencias, etcétera; y, en general a
2 través de cualquier otro canal legalmente permitido y que la compañía y
3 las instituciones del sistema financiero pongan a disposición de sus
4 clientes. Ninguna de las actividades de la compañía conlleva a la
5 ejecución de actos que impliquen intermediación financiera u
6 operaciones del sistema financiero. Para todo ello, la compañía podrá
7 realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Además para
8 la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras
9 compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al
10 control de la Superintendencia de Compañías; así como adquirir
11 acciones o participaciones de otras compañías que efectúen
12 actividades relacionadas con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO:**
13 **PLAZO.-** El plazo de duración del siguiente contrato de
14 constitución de compañía será de cincuenta años, que se
15 contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil del
16 cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas
17 resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, sin antes del
18 vencimiento del plazo han concluido las actividades relacionadas
19 con el objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El
20 capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado,
21 Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la
22 Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. ***EL***
23 ***CAPITAL AUTORIZADO*** de la compañía queda fijado en la
24 suma de Tres Mil Doscientos Dólares 00/100 de los Estados Unidos
25 de América (USD\$ 3,200.00) ***EL CAPITAL SUSCRITO,*** queda
26 expresamente suscrito en la cantidad de Un Mil Seiscientos
27 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$
28 1,600.00) dividido en un mil seiscientos acciones ordinarias, nominativas



de un dólar de los Estados Unidos de América
2 cada una, y, es el que determina la responsabilidad de los
3 accionistas en los términos establecidos en la Ley de
4 Compañías y consiste en la parte que cada accionista se
5 obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la sociedad
6 o en los aumentos de capital, que sean resueltos en la Junta
7 General de Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía es el
8 que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en
9 cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en
10 base a la cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la
11 Ley de Compañías les concede.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**
12 **ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y nominativas e
13 indivisibles y estarán numeradas, inicialmente, de la cero cero cero
14 uno a la Un mil Seiscientos inclusive. Las acciones estarán
15 contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente
16 General de la compañía. Cada título podrá representar una o más
17 acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho a voto en las
18 deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las no
19 liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de
20 pérdida o destrucción de un título de acción o de un certificado
21 provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo,
22 después de haber transcurrido treinta días desde la última de las
23 tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor
24 circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de
25 parte de la compañía, siempre que no se haya presentado
26 reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los
27 gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el
28 interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las Acciones se transfieren o



1 transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
2 La compañía considerará como dueño de las acciones a quien
3 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-

4 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA**
5 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

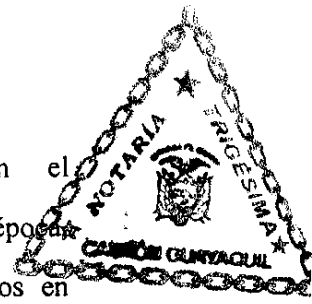
6 **ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
7 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta
8 General de Accionistas, y administrada por el Gerente General, el
9 Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes, y fiscalizada por el
10 Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
11 leyes y las que señalen estos estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO:**

12 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de
13 la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente,
14 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de manera
15 individual o conjunta, en todos sus negocios y operaciones, sin
16 necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPÍTULO**

17 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA**
18 **CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES.**

19 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

20 La Junta General de Accionistas estará formada por los Accionistas
21 legalmente convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la
22 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
23 Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes,
24 a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas Generales son de
25 dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
26 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía
28 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la Ley de



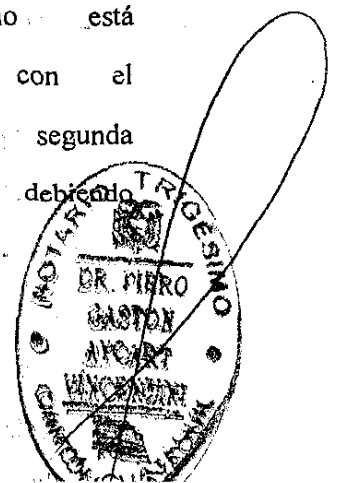
igiente y cualquier otro asunto puntualizado en el
orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época
cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en

4 la convocatoria.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA

5 CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a los Accionistas para la
6 Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
7 General, por la prensa y con ocho días de anticipación por
8 lo menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos
9 de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La
10 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y objeto de la
11 reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente
12 para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
13 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión- ARTÍCULO

14 DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante los
15 dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de
16 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
17 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto siempre que se encuentre presente y representada
19 la totalidad del capital pagado, y los Accionistas acepten, por
20 unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebradas
21 conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas
22 por todos los Accionistas o sus representantes que concurrieren a
23 ellas, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL

24 QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse legalmente
25 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
26 representada por los concurrentes a ella, por lo menos con el
27 cincuenta por ciento del capital pagado; y, en segunda
28 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo



1 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.
2 Para establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la
3 lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y
4 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
5 veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas pueden

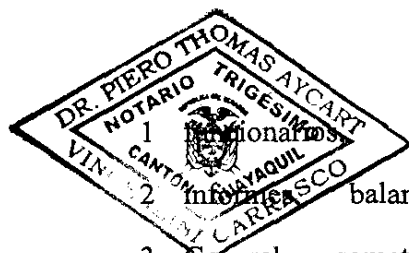
6 hacerse representar en las sesiones de la Junta General por
7 otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General; pero
8 el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los
9 Vicepresidentes y el Comisario no podrán ejercer esta
10 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General

11 será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente
12 General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente,
13 presidirá la Junta la persona que los concurrentes designen.-

14 De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse
15 en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas móviles
16 escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente
17 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
18 Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo excepciones legales,

19 toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser
20 tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente
21 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
22 a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de
24 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General,
25 al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al
26 Comisario.- b) Aceptar las excusa y renuncias de los nombrados
27 funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar
28 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos

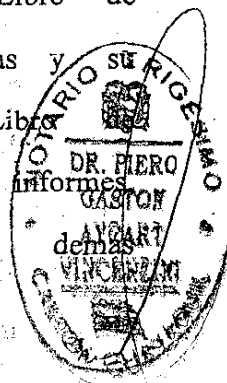


si se lo estimare conveniente.- d) Conocer los balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición.- g) Conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO:**

DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES, Y DE LOS GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO

OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias facultades.- b) Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la Junta General.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Presidente.- d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y Expediente; el Libro de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- e) Preparar los balances e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las



1 atribuciones que les confiere la ley los presentes Estatutos. En
2 caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con
3 estos mismos deberes y atribuciones, de manera individual por el
4 Presidente, Vicepresidente o cualquiera de ellos con uno de
5 los Gerentes de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL
6 PRESIDENTE.- El presidente de la compañía, Accionista o no,
7 será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco
8 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
9 PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente de la
10 compañía tendrá las siguientes Atribuciones: a) Ejercer la representación
11 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y
12 con amplias facultades; b) Subrogar al Gerente General en caso de
13 ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y
14 deberes.- c) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de
15 Accionistas.- d) Firmar los Títulos de Acciones en unión del
16 Gerente General.- e) Firmar conjuntamente con el Gerente General
17 - Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de
18 Accionistas.- f) Preparar en forma conjunta con el Gerente en
19 caso de ausencia del Gerente General, el informe, balances, e
20 inventarios y demás cuentas.- g) Ejercer las demás atribuciones,
21 que le confiere la ley y el presente estatuto.- En caso de ausencia
22 temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos
23 deberes y atribuciones, por uno de los Vicepresidentes de la
24 compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS
25 VICEPRESIDENTES.- Los Vicepresidentes serán designados por cinco
26 años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario
27 que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos
28 indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las atribuciones que



General les confiera y, especialmente reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las

3 atribuciones y deberes, al Gerente General de la compañía.-

4 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.- Los

5 Gerentes serán elegidos por cinco años por la Junta General de

6 Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la

7 compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Gerentes

8 tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera, y,

9 especialmente reemplazar con el Presidente o Vicepresidente en caso de

10 ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes,

11 al Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

12 DEL COMISARIO.- La Junta General Accionistas elegirá un

13 Comisario, accionista o no de la compañía, quien durará un año en

14 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario

15 vigilará la administración de la compañía y hará que los libros de

16 la contabilidad principal y auxiliar se conformen estrictamente a las

17 disposiciones legales. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS

18 BALANCES.- En el plazo mínimo de sesenta días contados a

19 partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que se

20 fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el

21 Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el

22 balance o el estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán

23 a disposición de los Accionistas con no menos de quince días

24 de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.-

25 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- La reserva

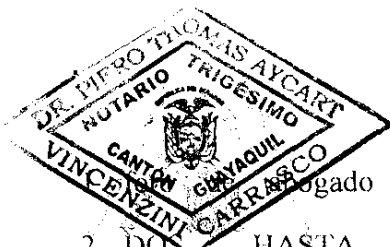
26 legal se formará con, por lo menos, el diez por ciento de las

27 utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico,

28 hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento



1 capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE**
2 **UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y
3 ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después de
4 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
5 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan
6 sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
7 será distribuida en proporción al valor pagado de las Acciones. Las
8 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta uno de
9 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIONES**
10 **Y LIQUIDACIONES.**- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
11 Compañías y en el presente Estatuto. Para el efecto de la Liquidación, la Junta General
12 nombrará un Liquidador y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente
13 General o el Presidente de la compañía, indistintamente o quienes hicieran sus veces
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DERECHO DE SEPARACIÓN.**- Los
15 accionistas no concurrentes a la Junta General en la cual se haya resuelto con respecto a
16 la transformación o fusión de la compañía, o los accionistas que concurriendo, fueron
17 disidentes de tal decisión tiene el derecho de separarse de ella, exigiendo el reembolso
18 del valor de sus acciones, de conformidad con la Ley de Compañías. **NOVENA:**
19 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Con los antecedentes expuestos, el señor Jorge
20 Steve Bonnard Basantes, representante legal de la compañía MORRISSON S.A. y el
21 señor Galo Humberto Pazmiño Arce, representante legal de la compañía VELVETSA
22 S.A., hacen la siguiente declaración juramentada: Que las compañías que representan,
23 individualmente, no son contratistas de obras públicas con el Estado, ni con ninguna de
24 sus instituciones. Agregue Usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para
25 la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Dejando constancia que
26 desde ya se autoriza a cualquiera de los otorgantes para que soliciten y
27 obtengan la inscripción del presente instrumento en el registro Mercantil
28 pertinente. f) Ilegible.- DIEGO JOSÉ SAYAGO YÉPEZ Abogado con registro en el



rogado número CERO NUEVE- DOS MIL TRECE - TREINTA Y
2. DOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS
3. DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA
4. CON TODO EL VALOR LEGAL. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin,
5. por mi, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueba en todas y cada una de
6. sus partes, se afirma, ratifica, y para constancia firmo en unidad de acto conmigo de todo
7. lo cual doy fe.-----

8

9

10

11

12. p. MORRISSON S.A.

13. RUC: 0992518170001

14. f. JORGE STEVE BONNARD BASANTES

15. C.C.: 09905755773

16. C.V.: 004-0074

17

18

19. p. VELVETSA S.A.

20. RUC: 0992405880001

21. f. GALO HUMBERTO PAZMIÑO ARCE

22. C.C.: 0912741865

23. C.V.: 273-0284

24

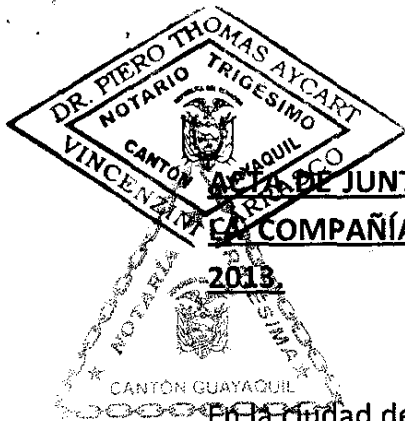
25

26

27

28





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MORRISSON S.A., CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JULIO DEL 2013.

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas del día viernes diecinueve de julio del 2013, en el domicilio de la compañía, ubicado en las calles Vélez 215 y Chile, se reúnen los accionistas para celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **MORRISSON S.A.**, encontrándose en la presente, la totalidad de los accionistas de la compañía, esto es: el señor Jorge Steve Bonnard Basantes, por sus propios y personales derechos, como propietario de setecientos noventa y dos (792) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Carlos Alfredo Zambrano Espinoza, por sus propios y personales derechos, como propietario de ocho (8) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Como se encuentra presente el cien por ciento suscrito y pagado de la compañía **MORRISSON S.A.**, se declara instalada la sesión de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañía, la misma que tiene por objeto conocer y aprobar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y Resolver sobre la Disolución Anticipada, sin que opere la liquidación, de la compañía MORRISSON S.A. a fin de fusionarse con la compañía VELVETSA S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 338 de la Ley de Compañías
- 2.- Conocer y Resolver sobre La fusión con la compañía VELVETSA S.A., a través de la creación de una nueva compañía y las bases de esta fusión por creación.

Encontrándose la totalidad del capital pagado de la compañía, están válidamente facultados para conocer y resolver sobre los asuntos de la compañía en esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.-

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas designa por unanimidad, al señor Carlos Alfredo Zambrano Espinoza como Presidente Ad-hoc de esta sesión, y actúa como Secretario, el Gerente General de la compañía, el señor Jorge Steve Bonnard Basantes



Una vez puestos a consideración y aprobados los puntos del orden del día, el Presidente ad-hoc declara instalada la sesión y los accionistas concurrentes, luego de la deliberación pertinente por unanimidad del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelven.-

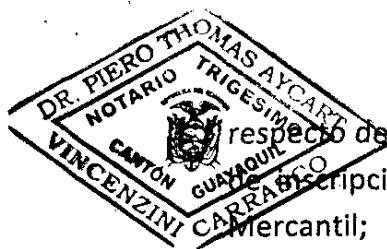
PRIMERO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, SIN QUE OPERE LA LIQUIDACIÓN, DE LA COMPAÑÍA MORRISSON S.A. A FIN DE FUSIONARSE CON LA COMPAÑÍA VELVETSA S.A.: Toma la palabra el accionista Jorge Steve Bonnard Basantes y menciona la necesidad de iniciar el trámite de disolución anticipada de la compañía, por ser conforme a la voluntad de los accionistas e interés de los mismos, así como por disposición de la Ley de Compañías según lo dispuesto en su artículo 338.

La Junta General de Accionistas, en uso de sus atribuciones, resuelve de forma unánime, aprobar la disolución anticipada, sin que opere la liquidación, de la compañía MORRISSON S.A., a fin de fusionarse con la compañía VELVETSA S.A.

SEGUNDO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN CON LA COMPAÑÍA VELVETSA S.A., A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UNA NUEVA COMPAÑÍA Y LAS BASES DE ESTA FUSIÓN POR CREACIÓN.- El Accionista Carlos Alfredo Zambrano Espinoza menciona la necesidad de fusionarse con la compañía VELVETSA S.A. acorde a los intereses de los accionistas de ambas compañías, así como la de aprobar las bases de la operación de fusión de MORRISSON S.A. con la compañía VELVETSA S.A., a través de la creación de una nueva compañía denominada **TRANSPAGOS S.A.**, fusión que se realizará de acuerdo las bases de operación y lineamientos que se detallan a continuación:

1.- Que se apruebe el traspaso en bloque de patrimonio de la compañía hacia la nueva compañía creada como consecuencia de la fusión, cuya transferencia de activos, tangibles e intangibles, deberá realizarse a valor presente;

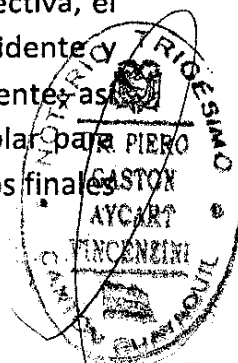
2.- Que en vista de la disolución anticipada, sin que opere la liquidación de ésta compañía y la fusión con la compañía VELVETSA S.A. la nueva compañía creada por la fusión, adquirirá las responsabilidades propias de un liquidador



respecto de los acreedores de la compañía MORRISSON S.A., a partir de la fecha de suscripción de la Escritura pública de Fusión por Creación en el Registro Mercantil;



- 3.- Que al momento de disolverse y fusionarse la compañía, los comisarios, administradores u órganos de administración y representación legal de ésta compañía, cesarán inmediatamente en sus funciones;
- 4.- Que los accionistas de esta compañía recibirán un número de acciones por un valor proporcional a su actual y respectiva participación accionarial, en el capital de la nueva compañía creada por la fusión;
- 5.- Que el Representante Legal de ésta compañía, deberá presentar un Balance Final, cortado al día anterior al de la suscripción de la Escritura Pública de Fusión por Creación, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la compañía;
- 6.- Que el Representante Legal de la compañía deberá suscribir el Balance Consolidado de las compañías fusionadas, que a su vez constituirá el Balance Inicial de la nueva compañía creada por fusión;
- 7.- El capital Social de la compañía TRANSPAGOS S.A. será el que resulte, inicialmente, de la sumatoria de los capitales sociales de las compañías fusionadas. Todas las acciones de la compañía serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias, nominativas e indivisibles;
- 8.- Que se apruebe el proyecto de Estatutos Sociales de la compañía TRANSPAGOS S.A. creada como consecuencia de la fusión, el mismo que será leído por secretaría al finalizar esta moción y previo a la votación respectiva, el cual será agregado al expediente, debidamente suscrito por el Presidente y Secretario de la Junta, conjuntamente con los documentos del expediente, así como se autoriza al representante legal para que suscriba otro ejemplar para agregarlo como habilitante de la escritura pública de fusión con los datos finales referidos al capital social;



9.- Disponer al Secretario de esta Junta, proceda con la certificación del acta de la presente junta, así como de los Estatutos Sociales de la nueva compañía con el texto definitivo que incluya los valores sobre el capital social, número, clase de acciones, el cuadro definitivo de Integración de Capital y la lista de accionistas consolidada, así mismo, se lo autoriza para que declare cualquier otra declaración que sea necesaria para formalización de la Escritura Pública de Disolución Anticipada y Fusión por Creación de la compañía TRANSPAGOS S.A.;

10.- Autorizar al Representante Legal de la compañía MORRISSON S.A. para que suscriba la Escritura Pública de Disolución Anticipada y Fusión por creación de la compañía TRANSPAGOS S.A., el balance final de la compañía MORRISSON S.A., el balance consolidado de la compañías fusionadas, que será a su vez, el Balance Inicial de la nueva compañía y, cualquier otro documento habilitante o declaración que se requiera para la formalización de la escritura;

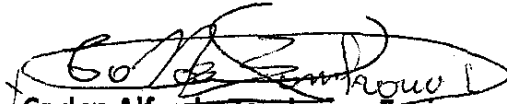
11.- Que la compañía creada por la fusión asuma las obligaciones laborales de esta empresa, en el marco de la actual Constitución, Mandatos Constituyentes, el Código del Trabajo y la Ley de Compañías. Para este efecto, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Fusión por creación, los trabajadores de esta empresa pasarán a ser trabajadores de la nueva compañía, empresa que se subroga como empleadora con todas sus obligaciones; y,

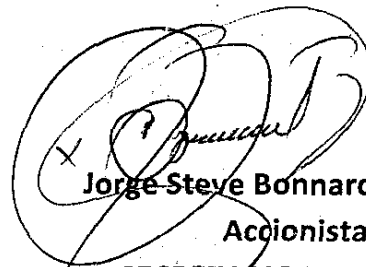
12.- Autorizar a los abogados Diego Sayago Yopez y Juan Carlos Cassis Dahik para que, de manera individual o conjunta, realicen las demás diligencias y trámites necesarios para cumplir con lo resuelto por esta junta de accionistas.

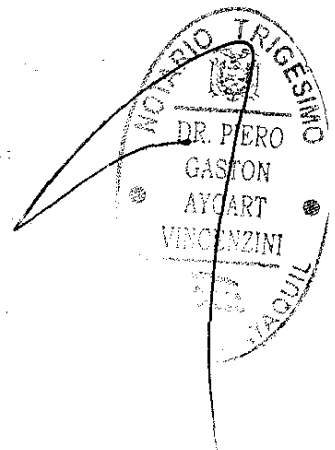
Los accionistas en este estado, se pronuncian favorablemente y prestan su consentimiento unánime para resolver y aprobar la fusión de la compañía MORRISSON S.A. con la compañía VELVETSA S.A. a efectos de crear la nueva compañía denominada TRANSPAGOS S.A.; así como todas y cada una de las bases de operación y lineamientos que se detallaron en esta Junta.



habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-hoc de la Junta concede un receso para la redacción del acta, la misma que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los accionistas a las diez horas y cuarenta minutos.


Carlos Alfredo Zambrano Espinoza
Accionista
PRESIDENTE AD-HOC


Jorge Steve Bonnard Basantes
Accionista
SECRETARIO DE LA JUNTA



Una vez puestos a consideración y aprobados los puntos del orden del día, el Presidente ad-hoc declara instalada la sesión y los accionistas concurrentes, luego de la deliberación pertinente por unanimidad del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelven.-

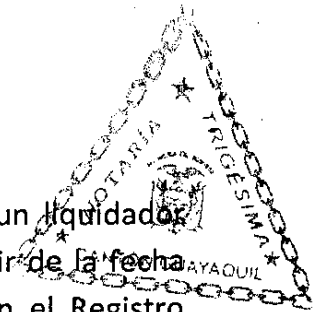
PRIMERO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, SIN QUE OPERE LA LIQUIDACIÓN, DE LA COMPAÑÍA VELVETSA S.A. A FIN DE FUSIONARSE CON LA COMPAÑÍA MORRISSON S.A.: Toma la palabra el accionista Oswaldo Emilio Game Intriago y menciona la necesidad de iniciar el trámite de disolución anticipada de la compañía, por ser conforme a la voluntad de los accionistas e interés de los mismos, así como por disposición de la Ley de Compañías según lo dispuesto en su artículo 338.

La Junta General de Accionistas, en uso de sus atribuciones, resuelve de forma unánime, aprobar la disolución anticipada, sin que opere la liquidación, de la compañía VELVETSA S.A., a fin de fusionarse con la compañía MORRISSON S.A.

SEGUNDO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN CON LA COMPAÑÍA MORRISSON S.A., A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UNA NUEVA COMPAÑÍA Y LAS BASES DE ESTA FUSIÓN POR CREACIÓN.- El Accionista Carlos Alfredo Zambrano Espinoza menciona la necesidad de fusionarse con la compañía MORRISSON S.A. acorde a los intereses de los accionistas de ambas compañías, así como la de aprobar las bases de la operación de fusión de VELVETSA S.A. con la compañía MORRISSON S.A., a través de la creación de una nueva compañía denominada **TRANSPAGOS S.A.**, fusión que se realizará de acuerdo las bases de operación y lineamientos que se detallan a continuación:

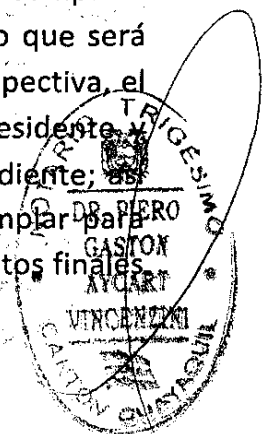
1.- Que se apruebe el traspaso en bloque de patrimonio de la compañía hacia la nueva compañía creada como consecuencia de la fusión, cuya transferencia de activos, tangibles e intangibles, deberá realizarse a valor presente;

2.- Que en vista de la disolución anticipada, sin que opere la liquidación de ésta compañía y la fusión con la compañía MORRISSON S.A. la nueva compañía



creada por la fusión, adquirirá las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de la compañía VELVETSA S.A., a partir de la fecha de inscripción de la Escritura pública de Fusión por Creación en el Registro Mercantil;

- 3.- Que al momento de disolverse y fusionarse la compañía, los comisarios, administradores u órganos de administración y representación legal de ésta compañía, cesarán inmediatamente en sus funciones;
- 4.- Que los accionistas de esta compañía recibirán un número de acciones por un valor proporcional a su actual y respectiva participación accionarial, en el capital de la nueva compañía creada por la fusión;
- 5.- Que el Representante Legal de ésta compañía, deberá presentar un Balance Final, cortado al día anterior al de la suscripción de la Escritura Pública de Fusión por Creación, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la compañía;
- 6.- Que el Representante Legal de la compañía deberá suscribir el Balance Consolidado de las compañías fusionadas, que a su vez constituirá el Balance Inicial de la nueva compañía creada por fusión;
- 7.- El capital Social de la compañía TRANSPAGOS S.A. será el que resulte, inicialmente, de la sumatoria de los capitales sociales de las compañías fusionadas. Todas las acciones de la compañía serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias, nominativas e indivisibles;
- 8.- Que se apruebe el proyecto de Estatutos Sociales de la compañía TRANSPAGOS S.A. creada como consecuencia de la fusión, el mismo que será leído por secretaría al finalizar esta moción y previo a la votación respectiva, el cual será agregado al expediente, debidamente suscrito por el Presidente y Secretario de la Junta, conjuntamente con los documentos del expediente; así como se autoriza al representante legal para que suscriba otro ejemplar para agregarlo como habilitante de la escritura pública de fusión con los datos finales referidos al capital social;



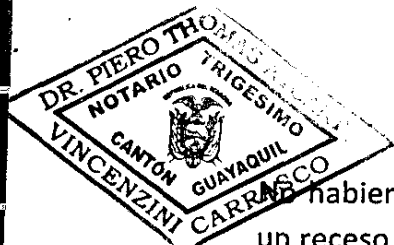
9.- Disponer al Secretario de esta Junta, proceda con la certificación del acta de la presente junta, así como de los Estatutos Sociales de la nueva compañía con el texto definitivo que incluya los valores sobre el capital social, número, clase de acciones, el cuadro definitivo de Integración de Capital y la lista de accionistas consolidada, así mismo, se lo autoriza para que declare cualquier otra declaración que sea necesaria para formalización de la Escritura Pública de Disolución Anticipada y Fusión por Creación de la compañía TRANSPAGOS S.A.;

10.- Autorizar al Representante Legal de la compañía VELVETSA S.A. para que suscriba la Escritura Pública de Disolución Anticipada y Fusión por creación de la compañía TRANSPAGOS S.A., el balance final de la compañía VELVETSA S.A., el balance consolidado de la compañías fusionadas, que será a su vez, el Balance Inicial de la nueva compañía y, cualquier otro documento habilitante o declaración que se requiera para la formalización de la escritura;

11.- Que la compañía creada por la fusión asuma las obligaciones laborales de esta empresa, en el marco de la actual Constitución, Mandatos Constituyentes, el Código del Trabajo y la Ley de Compañías. Para este efecto, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Fusión por creación, los trabajadores de esta empresa pasarán a ser trabajadores de la nueva compañía, empresa que se subroga como empleadora con todas sus obligaciones; y,

12.- Autorizar a los abogados Diego Sayago Yopez y Juan Carlos Cassis Dahik para que, de manera individual o conjunta, realicen las demás diligencias y trámites necesarios para cumplir con lo resuelto por esta junta de accionistas.

Los accionistas en este estado, se pronuncian favorablemente y prestan su consentimiento unánime para resolver y aprobar la fusión de la compañía VELVETSA S.A. con la compañía MORRISSON S.A. a efectos de crear la nueva compañía denominada TRANSPAGOS S.A.; así como todas y cada una de las bases de operación y lineamientos que se detallaron en esta Junta.

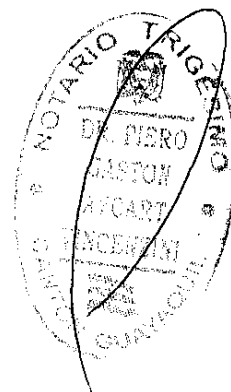


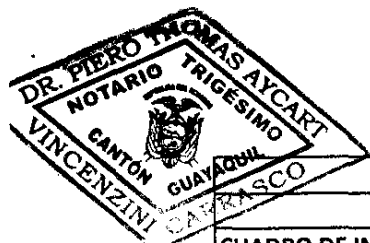
habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-hoc de la Junta concede un receso para la redacción del acta, la misma que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los accionistas a las doce horas y cuarenta minutos.-

Carlos Alfredo Zambrano Espinoza
Accionista
Presidente Ad-Hoc de la Junta

Oswaldo Emilio Game Intriago
Accionista

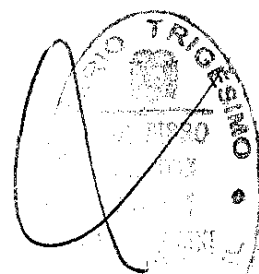
Galo Humberto Pazmiño Arce
Secretario de la Junta





ANEXO 1	
VELVETSA S.A.	
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL TRANSPAGOS S.A.	
ACCIONISTAS	ACCIONES
Oswaldo Emilio Game Intriago	799
Jorge Steve Bonnard Basantes	792
Carlos Alfredo Zambrano Espinoza	9
TOTAL CAPITAL SUSCRITO	1600

Galo Humberto Pazmiño Arce
Secretario de la Junta



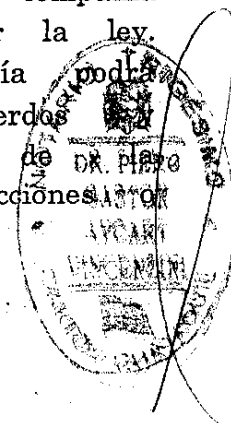


**EJEMPLAR DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
TRANSPAGOS S.A.**

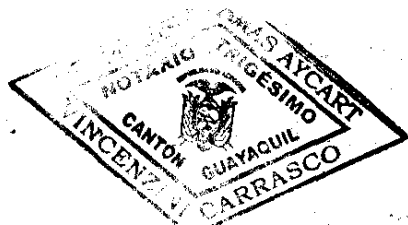
CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- Con la denominación de TRANSPAGOS S.A. se constituye una compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la Ley de Compañías, los siguientes estatutos y demás disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto social, el de prestar los servicios transacciones de cobros y pagos a las instituciones del sistema financiero que soliciten tales servicios para sus clientes. Los servicios transacciones de cobros y pagos consisten básicamente en un sistema de cobros y pagos y por tanto, en la recepción y en el pago de los depósitos a la vista que los clientes de las instituciones financieras mantienen en estas. Para prestar este servicio, la compañía podrá realizar actividades complementarias inherentes a los servicios transacciones de cobros y pagos a través de diversos canales de distribución, pero siempre para los clientes de las instituciones del sistema financiero, como por ejemplo: agencias para efectuar cobros y pagos con la presencia física de los clientes; transferencias y en general pagar los servicios que las instituciones del sistema financiero pongan a su disposición; sistema de internet, para que los clientes de las instituciones del sistema financiero puedan efectuar sus transacciones, de consulta, pago, transferencias, etcétera; y, en general a través de cualquier otro canal legalmente permitido y que la compañía y las instituciones del sistema financiero pongan a disposición de sus clientes. Ninguna de las actividades de la compañía conlleva a la ejecución de actos que impliquen intermediación financiera u operaciones del sistema financiero. Para todo ello, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Además para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos de asociación que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías; así como adquirir acciones



participaciones de otras compañías que efectúen actividades relacionadas con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del siguiente contrato de constitución de compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, sin antes del vencimiento del plazo han concluido las actividades relacionadas con el objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía queda fijado en la suma de Tres Mil Doscientos Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (USD\$ 3,200.00) **EL CAPITAL SUSCRITO**, queda expresamente suscrito en la cantidad de Un Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,600.00) dividido en un mil seiscientos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la sociedad o en los aumentos de capital, que sean resueltos en la Junta General de Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base a la cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les concede.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y nominativas e indivisibles y estarán numeradas, inicialmente, de la cero cero cero uno a la Un mil Seiscientos inclusive. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y



las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el interesado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las Acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

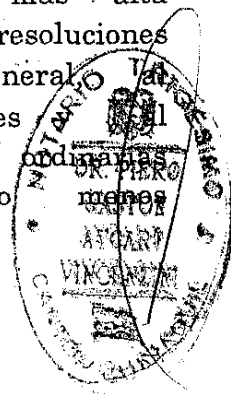
La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.-

ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual o conjunta, en todos sus negocios y operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo

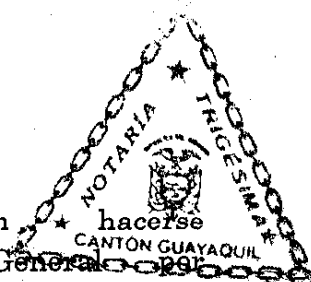


una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante los dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente y representada la totalidad del capital pagado, y los Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos con el cincuenta por ciento del capital pagado; y, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO**

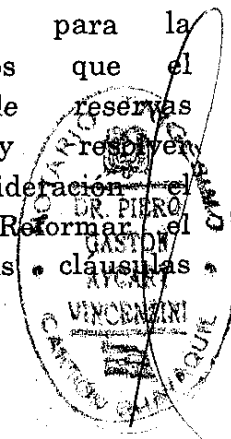


CUARTO.- Los Accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de la Junta General; otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que los concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo

excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición.- g) Conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar obligatoriamente las cláusulas



de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES, Y DE LOS GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias facultades.- b) Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la Junta General.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Presidente.- d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- e) Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley los presentes Estatutos. En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, de manera individual por el Presidente, Vicepresidente o cualquiera de ellos con uno de los Gerentes de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-

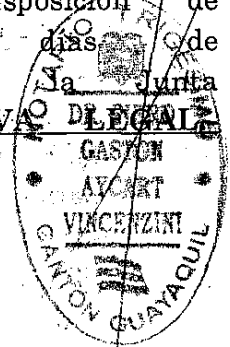
El presidente de la compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

El presidente de la compañía tendrá las siguientes Atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias facultades; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes.- c) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas.- d) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente General.- e) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas.- f) Preparar en forma conjunta con el Gerente



de ausencia del Gerente General, el ~~informe~~ ~~Ejercer~~ las inventarios y demás cuentas.- g) Ejercer las atribuciones, que le confiere la ley y el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por uno de los Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera y, especialmente reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera, y, especialmente reemplazar con el Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliar se conformen estrictamente a las disposiciones legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición de los Accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA DE LEGAL**

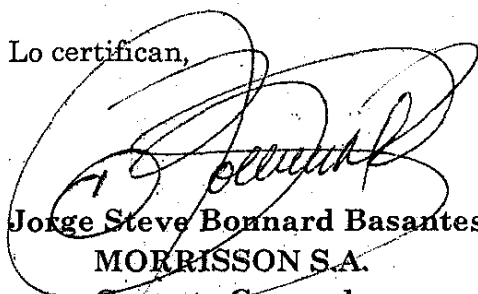


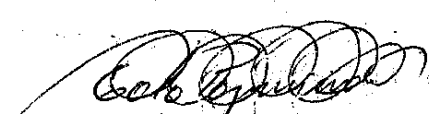
La reserva legal se formará con, por lo menos, el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

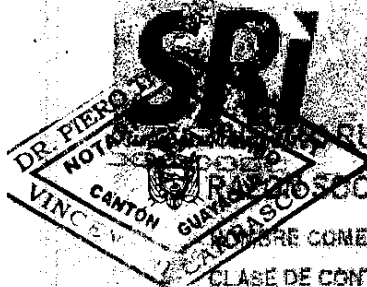
Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las Acciones. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-**

La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la compañía, indistintamente o quienes hicieran sus veces **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DERECHO DE SEPARACIÓN.-** Los accionistas no concurrentes a la Junta General en la cual se haya resuelto con respecto a la transformación o fusión de la compañía, o los accionistas que concurriendo, fueron disidentes de tal decisión tiene el derecho de separarse de ella, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones, de conformidad con la Ley de Compañías.

Lo certifican,


Jorge Steve Bonnard Basantes
MORRISSON S.A.
Gerente General


Galo Humberto Pazmiño Arce
VELVETSA S.A.
Gerente General



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

RUC: 0892516170001
Razón Social: MORRISSON S.A.
Nombre Comercial: MORRISSON S.A.
Clase de Contribuyente: OTROS
Rep. Legal / Agente de Retención: BONNARD BASANTES JORGE STEVE
Contador: SALAME RUGEL LUIS ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/02/2007 FEC. CONSTITUCION: 03/07/2007
FEC. INSCRIPCION: 23/07/2007 FEC. ACTUALIZACION: 08/09/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: VELEZ Número: 216
Intersección: CHILE - CHIMBORAZO Edificio: FINANZAS Oficina: 12 Referencia ubicación: FRENTE A LA
LAVANDERIA MARTINIZING Teléfono Trabajo: 042327407

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS:

JURISDICCION

REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

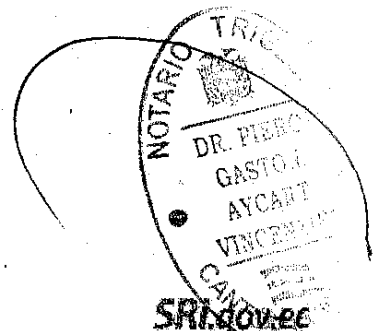
Usuario: WPP231005 Lugar de emisión:

GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE
ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO OTIC

Fecha y hora: 08/09/2007 10:09:48



Washington Ferrnaca Macías Páez
DELEGADO DEL R.E.L.O.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL 2008



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.747

FECHA DE REPERTORIO: 15/may/2012

HORA DE REPERTORIO: 11:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Mayo del dos mil doce queda inserto el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MORRISON S.A., a favor de JORGE STEVE BONNARD BASANTIS, de fejas 49339 a 49340, Registro Mercantil número 8.606.

ORDEN: 26747



\$9.00

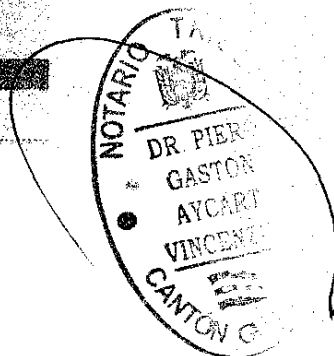
REVISADO POR:

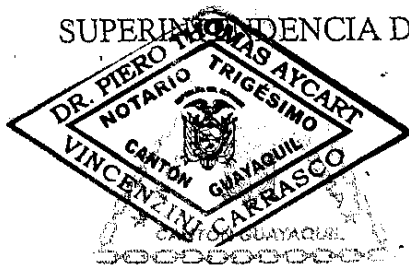


EREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil

Nº 262484





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 127507

Usuario: ovelez

Nombre: MORRISSON S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0905755773	BONNARD BASANTES JORGE STEVE	ECUADOR	NACIONAL	792,0000	
2	1200874319	ZAMBRANO ESPINOZA CARLOS ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	8,0000	
TOTAL (USD \$):					800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 01/08/2007 14:39:04

Ab. Olmedo Vélez Fuentes
Delegado del Secretario General

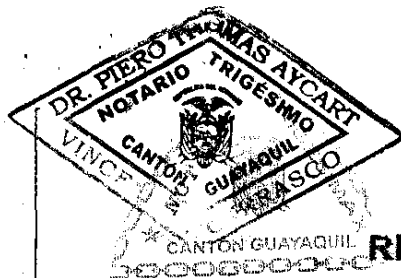
FECHA DE EMISIÓN: 13/06/2013 16:28:43

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito, en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ADICIONES, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.





SRI
...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992405880001
RAZON SOCIAL: VELVETSA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: VELVETSA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PAZMIÑO ARCE GALO HUMBERTO
CONTACTO: SALAME RUGEL LUIS ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	25/05/2005	FEC. CONSTITUCION:	25/05/2005
FEC. INSCRIPCION:	13/06/2005	FECHA DE ACTUALIZACION:	06/10/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: VELEZ Número: 218 Intersección: CHILE Edificio: PASAJE VALCO Oficina: 12 Referencia ubicación: FRENTE A ECUACLEANER Telefono Trabajo: 042327407 Email: gyungam@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0



Francisco Antonio Pita García
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PAPG050712

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/10/2012 15:48:33



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992405880001

RAZON SOCIAL: VELVETSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 25/05/2005

NOMBRE COMERCIAL: VELVETSA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: VELEZ Número: 216 Intersección: CHILE Referencia:
FRENTE A ECUACLEANER Edificio: PASAJE VALCO Oficina: 12 Teléfono Trabajo: 042327407 Email: gyungam@hotmail.com



Francisco Antonio [Signature]
DELEGADO DEL A.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FAPG050712

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/10/2012 15:40:33



Guayaquil, 28 de agosto del 2012

Señor
GALE HUMBERTO PAZMIÑO ARCE
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **VELVETSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla Gerente General de la Compañía, por un lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.

En su calidad Gerente General, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

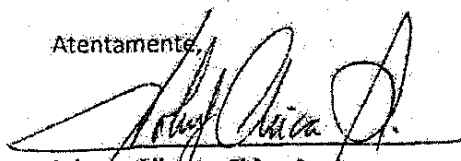
Los Estatutos Sociales de la compañía **VELVETSA S.A.** se encuentran contenidos dentro de la escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini el 29 de abril del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de mayo del 2005.

El designado es de nacionalidad ecuatoriana y el número de su cédula de ciudadanía es el 0912741865.

Usted reemplaza en el cargo al señor **JOHNNY ALBERTO CHICA AGUIRRE**, cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de mayo del 2008.

Se servirá expresar su aceptación del presente nombramiento con indicación de fecha al pie del mismo.

Atentamente,



Johnny Alberto Chica Aguirre
Secretario Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA VELVETSA S.A.

Guayaquil, 28 de agosto del 2012



GALE HUMBERTO PAZMIÑO ARCE
Gerente General
C.C. # 0912741865.



Registro Mercantil de Guayaquil

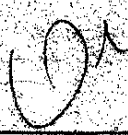
NUMERO DE REPERTORIO: 47.952
FECHA DE REPERTORIO: 30/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **VELVETSA S.A.**, a favor de **GALO HUMBERTO PAZMIÑO ARCE**, de fojas 90.822 a 90.823, Registro Mercantil número 15.686. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 47952




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 06 de Septiembre de 2012

\$9.50

REVISADO POR: 

Nº 344345



MORRISON S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 11 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVO CORRIENTE **224,287.83**

Efectivo en Caja y Bancos	55,771.95	
Caja		
Bancos	55,771.95	
Cuentas y Documentos por cobrar		168,515.88
Cuentas por Cobrar Facturas	153,481.64	
Cuentas por cobrar empleados	15,034.24	

OTROS ACTIVOS **65,198.79**

Cargos Diferidos	65,198.79	
Otros	873.85	
Documentos a cobrar L/P Clientes	64,324.94	

TOTAL DEL ACTIVO **289,486.62**

PASIVO CORRIENTE **198,783.26**

Obligaciones Bancarias	191,263.52	
Impuestos y Retenciones	918.92	
Otros Acumulados por Pagar	6,600.82	

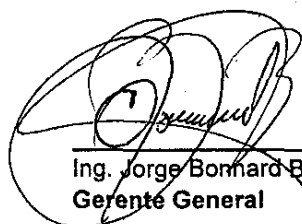
TOTAL DEL PASIVO **198,783.26**

PATRIMONIO **90,703.36**

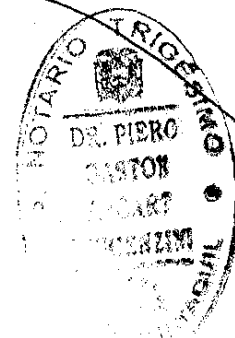
Capital Social	800.00	
Utilidades Retenidas	57,299.39	
Utilidad del Ejercicio	32,603.97	

TOTAL DEL PATRIMONIO **90,703.36**

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO **289,486.62**


Ing. Jorge Bonnard Basantes
Gerente General

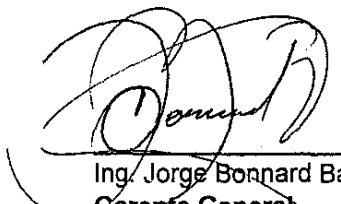

Contador

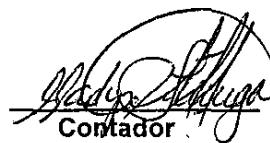


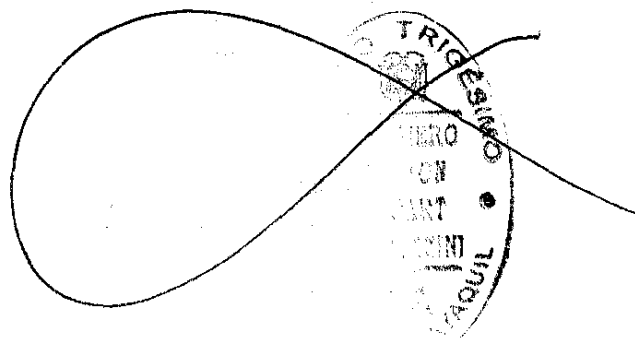


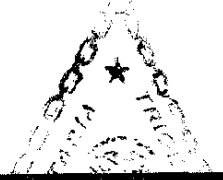
MORRISSON S. A.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
AL 11 DE AGOSTO DEL 2013

Ventas			153,890.02
	Ventas Brutas	57,680.05	
	Otros Ingresos	96,209.97	
Costo de Ventas			
Utilidad Bruta en Ventas			153,890.02
Gastos			121,286.05
	Gastos Administrativos y de Ventas	111,155.31	
	Gastos Financieros	10,130.74	
Otros Ingresos y Egreso			0.00
	Otros Ingresos		
	Otros Egresos		
Utilidad del Ejercicio			32,603.97


Ing. Jorge Bonnard Basantes
Gerente General


Contador





VELVETSA S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 11 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVO CORRIENTE **290,036.44**

Efectivo en Caja y Bancos 247,610.52

Bancos 247,610.52

Cuentas y Documentos por cobrar 42,425.92

Cuentas por Cobrar Facturas 12,003.68

Cuentas por cobrar empleados 30,422.24

ACTIVOS FIJOS **7,345.60**

Propiedad, Planta y Equipo 7,345.60

OTROS ACTIVOS **930.16**

Cargos Diferidos 930.16

Otros 930.16

TOTAL DEL ACTIVO **298,312.20**

PASIVO CORRIENTE **92,035.15**

Obligaciones Bancarias 80,000.00

Impuestos y Retenciones 2,959.15

Otros Acumulados por Pagar 9,076.00

TOTAL DEL PASIVO **92,035.15**

PATRIMONIO **206,277.05**

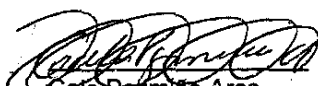
Capital Social 800.00

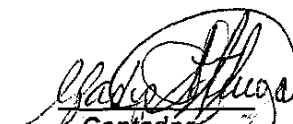
Utilidades Retenidas 164,812.15

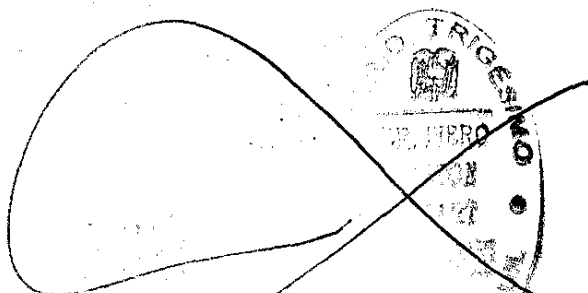
Utilidad del Ejercicio 40,664.90

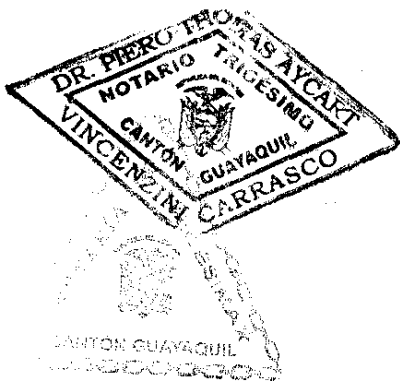
TOTAL DEL PATRIMONIO **206,277.05**

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO **298,312.20**


Galo Pazmino Arce
Gerente General

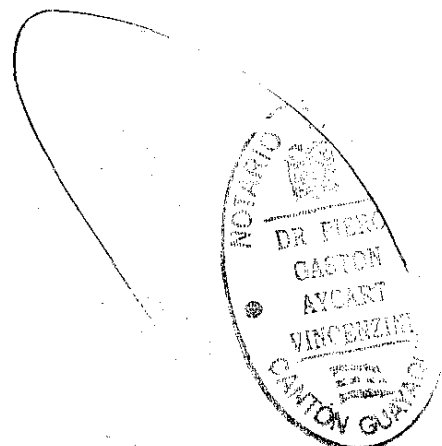
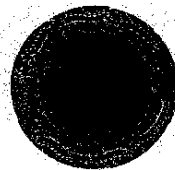

Contador





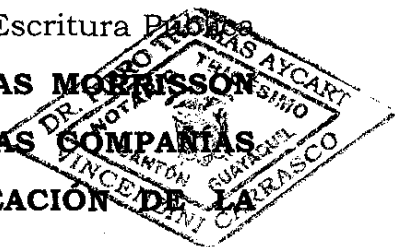
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LAS COMPAÑÍAS MORRISON S.A. Y VELVET S.A.; FUSIÓN DE LAS MISMAS COMPAÑÍAS ANTES DETALLADAS A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPAGOS S.A. la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LAS COMPAÑÍAS MORRISON S.A. Y VELVETSA S.A.; FUSIÓN DE LAS MISMAS COMPAÑÍAS ANTES DETALLADAS A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPAGOS S.A.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, de la Resolución **No. SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003869**, suscrita el **DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS**; quedando anotada la **APROBACIÓN** de lo contenido en dicha Resolución.- **GUAYAQUIL**, a los **DIECISIETE** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**



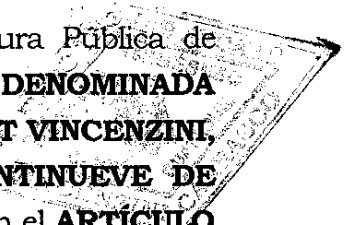
[Handwritten signature]



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MORRISSON S.A.**, celebrada ante la **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003869**, suscrita el **DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS**, quedando anotada la **APROBACIÓN** de lo contenido en dicha Resolución.- **GUAYAQUIL**, a los **DIECISIETE** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VELVETSA S.A.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003869**, suscrita el **DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS**; quedando anotada la **APROBACIÓN** de lo contenido en dicha Resolución.- **GUAYAQUIL**, a los **DIECISIETE** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**





Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 28.177
FECHA DE REPERTORIO: 18/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 09:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003869, dictada el 10 de junio del 2014, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Voluntaria sin liquidación**, de la compañías **MORRISSON S.A. y VELVETSA S.A.**, la Fusión de las mismas y la creación como efecto de la fusión de la compañía **TRANSPAGOS S.A.**, de fojas 57.494 a 57.570, Registro Mercantil número 2.209. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 28177



Guayaquil, 20 de junio de 2014

REVISADO POR: *lc*

Patricia Murillo Torres
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de 35 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 18 JUN 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL